



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
PROVIENE:	I.C.B.F.
EN INTERES DEL NNA:	WILSON ANDRES BARRIOS RODRIGUEZ
RADICACION:	910013184001-2019-00195-00

Leticia (Amazonas), trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

INCORPÓRESE al expediente el memorial proveniente de la Coordinadora del I.C.B.F. Regional Amazonas Centro Zonal Leticia dando contestación al oficio No. JPFL-SD-N 266 del 5 de agosto de 2022, en donde adjunta los informes de Psicología y Trabajo Social.

En el informe de Psicología indica que *“El NNA no cuenta con alteraciones en las áreas de afecto o en su integridad, dentro de lo observado. No obstante, debe recibir atención prioritaria en los controles de crecimiento y desarrollo dada su condición y la necesidad de contar con controles actualizados para realizar las gestiones pertinentes para su segunda intervención quirúrgica, la cual según los antecedentes del caso no pudo ser llevada a cabo con anterioridad por la emergencia en salud pública que atraviesa el país”*.

Por su parte la Trabajadora Social, indica que: *“...al momento de la valoración se puede evidenciar que los siguientes derechos se encuentran vulnerados: Derecho a la responsabilidad parental, integridad personal, derecho de protección, derecho de custodia y cuidado personal y obligaciones de la familia.”*

De acuerdo a los informes elaborados por el equipo interdisciplinario del I.C.B.F. observa el Despacho que el niño WILSON ANDRES BARRIOS RODRIGUEZ, se encuentra ubicado con la familia extensa conformado por sus abuelos paternos dentro de la comunidad indígena de “Nueva Esperanza” en la zona no municipalizada de Tarapacá.

Refiere que la progenitora del niño WILSON ANDRES BARRIOS RODRIGUEZ a mediados del año de 2020 se fue de la comunidad aparentemente con una nueva pareja y dejó en estado de abandono a su hijo. Por su parte el progenitor convive con su pareja sentimental con quien tiene una hija de 5 meses de nacida. La ocupación del señor es de oficios varios, agricultura, trabaja con madera y haciendo chagras en zonas aledañas, por ende, mantiene largos periodos de tiempo por fuera de la casa. Cuando viaja los tres hijos mayores quedan bajo el cuidado de la madrastra, quien presuntamente

ejerce maltrato hacia los niños dejándolos descuidados, razón por la cual, los abuelos paternos de WILSON los llevan a vivir con ellos.

De acuerdo a los informes del equipo interdisciplinario del I.C.B.F. en donde además informa que el trato del progenitor hacia su hijo no es el adecuado, pues carece de pautas de crianza basadas en la asertividad y frente a algunos comportamientos del NNA le grita, lo maltrata y le pega.

Este tipo de comportamientos de los padres de WILSON ANDRES hace que sea necesario modificar la custodia, teniendo en cuenta que su madre no está dentro de la comunidad y su padre se ausenta durante periodos de tiempo y presuntamente ejerce maltrato, por lo que se hace imperativo que sus abuelos cuidadores se hagan cargo de la custodia, máxime que son ellos quienes actualmente están ejerciendo dicho rol y están garantizando sus derechos.

En cuanto a la protección en salud, se logra establecer que el niño WILSON ANDRES inició un procedimiento médico con el fin de corregir el labio leporino y paladar hendido, el cual fue interrumpido por la emergencia de salud pública, razón por la cual se requerirá a Mallamas E.P.S. para que retome nuevamente los exámenes y demás procedimientos que le permitan al niño superar las afecciones médicas que padece.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia

RESUELVE

1.- OTORGAR al señor ARMANDO IRICA SANCHEZ y a la señora ELSA SANCHEZ SANTAMARIA la custodia y cuidado personal de su nieto WILSON ANDRES BARRIOS RODRIGUEZ.

2.- ORDENAR al Representante Legal de la EPS MALLAMAS para que de manera inmediata se sirva retomar el tratamiento médico del niño WILSON ANDRES BARRIOS RODRIGUEZ identificado con el NUIP 1.121.221.082 quien presenta labio leporino y paladar hendido. Para tal efecto se le ordena que autorice y asigne las citas, exámenes, valoraciones, tratamientos y remisiones que le permitan superar su condición. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.